

REPUBLICA DE CHILE **PROVINCIA DE LINARES** ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** 

Sub-Departamento Personal.-

DESTINA A PROFESIONAL DE LA EDUCACION QUE SE INDICA A ESTABLECIMIENTO QUE SE SEÑALA.-

PARRAL, 2 6 Ene 2012

DECRETO EXENTO Nº 454

## **VISTOS:**

- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- El D.F.L. Nº 1 de 1996 del Ministerio de Educación Pública.-
- Solicitud de traslado de Sra. Pamela Karina Maureira Bravo(09.01.2012).-3.-
- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones -

## **CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en Art. Nº 42 del D.F.L. Nº 1 y en Art. Nº 97°, letra b) del Decreto Nº 453 de 1991, que establece que los Profesionales de la Educación podrán ser objeto de destinaciones a otros Establecimientos producto de la fijación de Dotación Docente Comunal.-
- Que, la profesional de la educación que se individualiza ha solicitado voluntariamente, ser destinada a un establecimiento urbano de la comuna de Parral, y en consideración a que posee los requisitos necesarios para desempeñarse como docente especialista del Colegio "Pablo Neruda" de la comuna de Parral, se accede a su petición, optimizando de esta forma los recursos humanos calificados existentes en el Sistema de Educación Municipal de Parral.

## **DECRETO:**

- 1.- DESTINASE, a la Sra. PAMELA KARINA MAUREIRA BRAVO R.U.T. Nº 12.545.288-4, Profesora de Educación General Básica, Titular de la dotación docente de la Escuela rural F-592 "Ignacio Urrutia de la Sotta" de la localidad de Villa Rosa, Comuna de Parral, quien a contar del 01 de Marzo de 2012 y en forma indefinida, pasará a formar parte de la Dotación Docente del Colegio "Pablo Neruda" de la comuna de Parral, asumiendo las mismas funciones, en calidad de titular del cargo.-
- 2.-ESTABLECESE, asimismo, que la nueva destinación del profesional de la educación, antes individualizado no significará variación en su jornada de trabajo, de 30 horas cronológicas semanales y su renta mensual será equivalente a la remuneración básica mínima nacional, acorde con su jornada de trabajo, más asignaciones y beneficios contemplados en las leyes Nºs. 19.070 de 1991 y 19.410 de 1995, refundidas en el D.F.L. Nº 1 de 1996, Estatuto de los Profesionales de la Educación.-
- 3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, al ITEM 215 21 01 001 Sueldo de Personal de Planta.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-

ANDRA ROMAN CI

CRETARIA MUNICIP **PARRAL** 

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR

CALDE DE PARRAL

ogada D.A.E.M.

ALCALDE

IUE/JCCC/ARC//JAMM/CMF/J

**DISTRIBUCION:** 

- 1.- Ilustre Municipalidad de Parral-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesado.-
- 5.- Establecimiento.-
- 6- Archivo D.A.E.M. Parral.-